



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CV-CPCHI-003-2017

CMC-050/2017/ICT/DA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracciones III, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública, además las que atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

I.3. Que está representada por el DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, que acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el día 04 de octubre de 2016, y que se encuentra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado, bajo inscripción 207, Folio 207, del Libro Cuarto, así como el acta de toma de protesta respectiva, teniendo facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con los artículos 27 fracciones VI y XV de la Ley Orgánica del Poder

1



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Ejecutivo del Estado; 13 fracción V; 14, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número 1-82400-4342-1-9-1360000000001-268-0450217-C0100-E10101-18-555017, por la cantidad de \$ 500,000.00 (**QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**), prevista en el Programa Estatal de Apoyos a Migrantes, en el rubro de atención a personas migrantes, según se acredita con el Oficio de Aprobación 2017-MIGRANTES17-A-0003, de fecha 25 de septiembre de 2017, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, como parte de la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Egresos.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en Ave. Venustiano Carranza No.803, esquina con Escorza, Colonia Obrera, CP 31350 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "EL ICATECH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de las facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público

2



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31109, Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen de forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio manifestando que la misma no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

III.2. Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este convenio para acrecentar la calidad y competitividad del capital humano.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio apegándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación e instructores calificados a "LA SECRETARÍA" en la especialidad que esta última requiera dentro del marco del Programa de Repatriados, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y los respectivos Acuerdos Específicos, mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. RECURSO ECONÓMICO.- Para la realización del objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar a "EL ICATECH", la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL ICATECH" estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal en curso.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.- "AMBAS PARTES" convienen que en los Acuerdos Específicos serán suscritos con la finalidad de establecer el o los cursos que sean solicitados por "LA SECRETARÍA", así como las particularidades de cada uno de los cursos a solicitar, mientras que "EL ICATECH" señalará el costo de cada uno de los cursos, dicho costo será descontado de la aportación inicial señalada en la cláusula segunda.

Así mismo dentro de los Acuerdos Específicos "AMBAS PARTES" se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".-

Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio, el cual quedará detallado por escrito mediante los Acuerdos Específicos.

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del Programa de Repatriados.
2. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de el o los instructores, y en caso de ser necesario cubrirá los viáticos de los mismos; así como el material requerido para la impartición de cada curso señalado en los Acuerdos Específicos.
3. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice y que se establezcan en los Acuerdos Específicos.
4. En caso de que "LA SECRETARÍA" únicamente cuente con 1 o 2 participantes para el curso solicitado, "EL ICATECH" se compromete a impartir la capacitación solicitada, dado que "LA SECRETARIA" ha cumplido con el total del monto que corresponde al curso a impartir.
5. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por cada curso, previa evaluación para el otorgamiento y registro oficial correspondiente.

6. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, evaluaciones para el avance de los participantes y para determinar el proceso de capacitación.
7. Designar al Instructor(a) y Coordinador(a), especializado en cada área y para cada taller de capacitación.
8. Contar con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial denominado Constancia, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
9. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria del o los cursos de capacitación solicitados.
10. Brindar un refrigerio al finalizar las capacitaciones impartidas a los integrantes del grupo de desarrollo, consistentes en: **café, refresco, crema sustituta de leche, azúcar, agua embotellada, galletas, fruta de mano, servilletas, desechables (vasos, cucharas, platos, servilletas).**
11. Al finalizar la capacitación en caso de ser aplicable en virtud del tipo de habilidad adquirida, se entregará un paquete básico de herramientas que permita al capacitando poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el curso.

B) "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Reunir a los participantes de cada curso que se solicite apertura, así como, de recabar y **hacer entrega de la documentación requerida por el Departamento Académico de "EL ICATECH"**, para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación, es decir:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
2. Proporcionar al Área Académica de "EL ICATECH", a fin de que este último esté en posibilidad de tramitar a los capacitandos la constancia oficial.

además de la documentación anteriormente señalada, la que a continuación se describe:

- a) Copias de listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
 - c) Calificación mínima aprobatoria 6.
 - d) Fotografías tomadas durante el curso
3. Se compromete a que los capacitandos acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
 4. Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
 5. En caso de que "LA SECRETARÍA" únicamente cuente con 1 o 2 participantes el curso se impartirá bajo los mismos términos y condiciones en los que fue pactado y sin menoscabo del recurso aportado, dado que el costo de cada curso corresponde al gasto que se genera de la capacitación y no por la cantidad de alumnos.

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.-

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición, por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)** importe que no paga el impuesto al valor agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, contra la emisión del comprobante fiscal digital por internet, correspondiente.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado al "EL ICATECH", por "LA SECRETARÍA", mediante transferencia electrónica.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368.

"LA SECRETARÍA", deberá cubrir la aportación total que deberá estar liquidada el miércoles 06 de diciembre del año en curso, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31109, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. RESPONSABLES.-

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por **"EL ICATECH"**: Lic. Rocio Marcela Ramírez Rubio, encargada de la Dirección de Académico.
- 2) Por **"LA SECRETARIA"**: Lic. Erick David Solares López, Titular del Programa de Repatriados.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

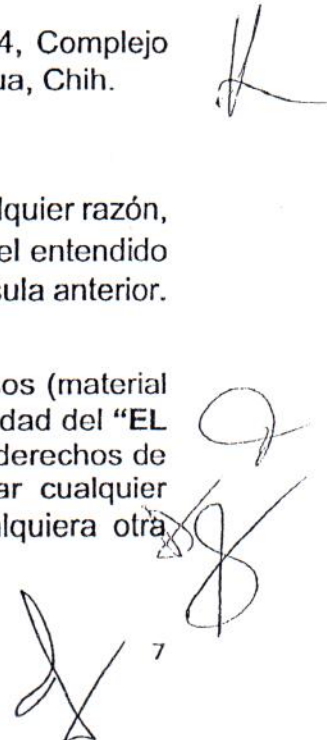
- a. **"LA SECRETARÍA"** el ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en Ave. Venustiano Carranza No.803, esquina con Escorza, Colonia Obrera, CP 31350 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- b. **"EL ICATECH"** en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa N°104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.-

En caso de que **"LAS PARTES"** llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"LA SECRETARÍA", reconoce que el manual y las notas de los cursos (material que se entregará a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad del **"EL ICATECH"** y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. El instituto conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad del **"EL ICATECH"** o de cualquiera otra entidad que estén contenidos en el material educativo.





SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“LA SECRETARÍA”, no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo, así como no podrá proporcionar los cursos.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **“EL ICATECH”** y **“LA SECRETARÍA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que el **“EL ICATECH”** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.-

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigor el día 7 de noviembre de 2017 y tendrá una vigencia hasta el día 08 de diciembre del 2018.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.-

El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio, mediante el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que deberá ser solicitado por escrito.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-

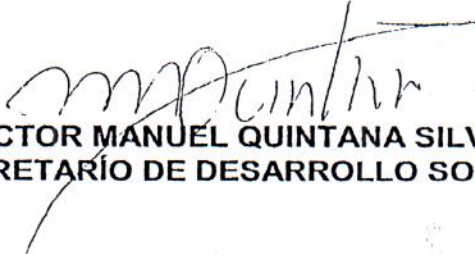
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

POR “LA SECRETARIA”



**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

POR “EL ICATECH



**LIC. TERESA DE JESUS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS:

LIC. ERICK-DAVID SOLARES LOPEZ

LIC. EMMA VERA FERNANDEZ LAGUETTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DE 2017.- CONSTE.-